

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Nombre _____

Tipo Escritura Protocolización

Escritura Número 531

Fecha 23 Mayo 2019

Tomo 42 **Vol.** 3 **Fol.** 280-288

respectiva, los acuerdos que en esta Asamblea se tomen serán válidos, en virtud de estar representadas en la Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital social de conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales y el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

III -----

En cumplimiento del tercer punto del Orden del Día, y en virtud de que la sociedad cambió su denominación social, se considera conveniente llevar a cabo la ratificación de los integrantes del Consejo de Administración, a fin de contar con un documento que los acredite como miembros del Consejo de Administración de la sociedad con la denominación actual, en virtud de lo cual los accionistas proceden por unanimidad a adoptar los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO.- Se procede a ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y con los siguientes cargos: -----

PRESIDENTE: Señor Licenciado Armando José Millet Molina. -----

SECRETARIO: Señor Licenciado Fernando López Ruiz. -----

VOCAL: Señora Licenciada Rossana Mercedes Escalante Cisneros. -----

VOCAL: Señora Contadora Pública María Dolores Avilés Paredes. -----

VOCAL: Señor Contador Público Jorge Gabriel Burgos Dorantes. -----

Ninguno de ellos requiere caucionar su manejo ya que lo habían hecho con anterioridad y de conformidad con los Estatutos de la sociedad. -----

SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración, que durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta en tanto la Asamblea de Accionistas no tome otro acuerdo al respecto, llevarán la representación y firma de la sociedad de la siguiente forma: -----

A) El Presidente, el Secretario y los Vocales, individual e indistintamente uno del otro, tendrán poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para presentar y desistirse de demandas de amparo; para presentar y desistirse de querrelas y denuncias penales; para representar a la sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para articular y absolver posiciones; para llevar a cabo todas las transacciones que sean inherentes a los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con los estatutos sean de la competencia exclusiva de una Asamblea de Accionistas; celebrar, modificar o renovar, dar cumplimiento y rescindir toda clase de contratos y convenios, y, en general, llevar a cabo todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, crear comités, designar a sus miembros y otorgarles las facultades que se consideren convenientes o necesarias; establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y clausurar las mismas; designar delegados especiales del Consejo para llevar a cabo sus resoluciones; revisar y aprobar el presupuesto anual de la sociedad; ejercitar todas las demás facultades que estuvieren autorizadas por la Ley y que fueren necesarias, convenientes o estuvieren relacionadas con los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con los estatutos sean de la competencia exclusiva de una Asamblea de Accionistas y autorizar cualquier clase de transmisión de acciones de la sociedad. -----

